

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informado que en la audiencia llevada a cabo el día 12 de abril de presente año fueron decretadas unas pruebas de oficio de las cuales no se ha recibido respuesta por parte de las entidades oficiadas. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1012

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AMALFI GARCES CARVAJAL
DEMANDADO: ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2022-00270-00

En virtud del informe secretarial que antecede, se pudo constatar que ciertamente las siguientes pruebas decretadas de oficio no se encuentran en el plenario:

- Respuesta por parte del Banco BBVA respecto que si la señora AMALFI GARCES CARVAJAL tiene cuenta de ahorro Nro. 001300190200427061 y se aporten los extractos bancarios de los años 2021, 2022 y 2023.
- Respuesta por parte del Ejército Nacional a fin de que determine cuáles han sido las razones por las que no se han realizado descuentos al señor ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO tal como se ordenó por parte de este despacho judicial como medida cautelar. Igualmente, con el objeto de que procedieran con los descuentos con la claridad de que si el embargo decretado del 35% de la mesada pensional percibida por el señor ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO desborda el 50% permitido por la ley, se le descuenta el excedente correspondiente al 25%.
- Respuesta por parte del Ejército Nacional – Pagaduría con el fin de que aportaran a este juzgado los desprendibles de pago realizados al señor ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO desde el año 2021 hasta la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reiterar los requerimientos por cuanto dichas pruebas son necesarias para la continuación del *sub examine*, por lo que se torna imperioso reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia programada en el presente proceso, empero la nueva fecha se comunicará por estados una vez se cuente con todo el material probatorio necesario para llevar a cabo la referida diligencia.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Banco **BBVA** a fin de que le manifiesten a este despacho judicial si la señora **AMALFI GARCES CARVAJAL** identificada con cédula de

ciudadanía No. **1.080.261.679** tiene cuenta de ahorro No. 001300190200427061 y se aporten los extractos bancarios de los años 2021, 2022 y 2023.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE al Ejército Nacional a fin de que determine cuáles han sido las razones para que no se le haya realizado descuentos al señor **ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.540.102**, tal como se había ordenado mediante providencia judicial, Auto Nro. 1372 del 12 de julio del 2022, donde se decretó el embargo salarial y demás prestaciones sociales en un porcentaje del 35% de la mesada pensional percibida por el demandado como medida cautelar al interior del presente asunto.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE al Ejército Nacional a fin de que se proceda con los descuentos con la claridad de que, si el embargo decretado del 35% de la mesada pensional percibida por el señor **ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO** desborda el 50% permitido por la ley, se le descuenta el excedente correspondiente al 25%.

CUARTO: OFICIAR NUEVAMENTE al Ejército Nacional – Pagaduría para que aporten a este juzgado los desprendibles de pago realizados al señor **ALEXIS ANTONIO BARTOLO SOTO** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.540.102**, desde el año 2021 hasta la fecha.

QUINTO: APLAZAR la **FECHA** de la **AUDIENCIA**, la cual se encontraba prevista para llevarse a cabo el día 23 de mayo de 2023 a las 2:00 P.M., por lo que se fijará nueva fecha que será comunicada posteriormente por Estados, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

